

mayores actividades recreativas. Por tanto, se afirma que parece adecuado, y así lo establece la Consejería de Medio Ambiente, establecer un caudal ecológico variable en función de las necesidades medioambientales aguas abajo de la presa.

La Dirección General de Calidad y Prevención Ambiental, a través de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente emite un informe en relación con el escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estableciendo que, una vez estudiado el mismo, considera se cumplen las condiciones exigidas y, por tanto, muestra su conformidad al proyecto de construcción de la presa de Siles.

ANEXO V

Documentación Complementaria

Expone los trabajos relacionados con la obtención de datos y la confección del documento, y desarrolla la caracterización de los efectos del proyecto sobre los espacios protegidos y el medio biótico.

Pone de manifiesto que el alcance de los impactos sobre el conjunto de espacios protegidos adquiere escasa entidad, debido a la posición marginal del área del proyecto respecto de las zonas nucleares o más valiosas en términos ambientales dentro del parque Natural, LIC y ZEPA de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, así como el bajo valor ambiental asociado a los tres Hábitat de Interés Comunitario –no prioritarios y no exclusivos– que se ven afectados por el proyecto.

Asimismo corrobora lo ya expuesto dentro del estudio de impacto ambiental acerca del escaso valor de los efectivos faunísticos de la zona, tanto por la escasa entidad de sus cuarteles como por la ausencia de especies protegidas de interés singular.

Finalmente expone la incidencia sobre el conjunto de la vegetación que, sin presentar en ningún caso, valores elevados, al menos en lo que atañe a la presencia de especímenes singulares –en los catálogos al caso no se define la presencia en la zona de ningún árbol o arboleda singulares– o al estado fitosanitario de los tapices vegetales, representa el efecto de mayor magnitud, aunque el valor asociado a la vegetación depende en este caso de su masa y superficie ocupada que, al menos en lo que se refiere a vegetación natural, se queda en un 24% de la superficie total de afección.

Estima los impactos generados sobre el conjunto de espacios protegidos y sobre la fauna, como de baja intensidad, mientras que en lo que atañe a la vegetación, los efectos adquieren mayor relevancia, sin poseer una intensidad especialmente elevada –en modo alguno puede ser calificada como crítica– derivada exclusivamente de la magnitud de la superficie afectada, lo que hace necesario y procedente el diseño y propuesta de medidas correctoras al caso.

Aporta medidas correctoras para cada uno de los impactos que trata, con lo cual consigue que los impactos residuales sean no significativos.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en base a la documentación complementaria presentada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, considera que las medidas destinadas a minimizar los efectos ambientales del citado proyecto, son suficientes para que no existan impactos significativos sobre los hábitats y especies presentes en la zona de ocupación e influencia del proyecto, por lo que presta su conformidad al mismo de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

BANCO DE ESPAÑA

19407

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 23 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1776	dólares USA.
1 euro =	139,78	yenes japoneses.
1 euro =	0,5736	libras chipriotas.

1 euro =	29,240	coronas checas.
1 euro =	7,4610	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	0,68460	libras esterlinas.
1 euro =	252,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9428	zlotys polacos.
1 euro =	9,5162	coronas suecas.
1 euro =	239,54	tolares eslovenos.
1 euro =	38,580	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5491	francos suizos.
1 euro =	74,23	coronas islandesas.
1 euro =	7,8630	coronas noruegas.
1 euro =	1,9551	levs búlgaros.
1 euro =	7,4020	kunas croatas.
1 euro =	3,6649	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,8870	rublos rusos.
1 euro =	1,6049	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5988	dólares australianos.
1 euro =	1,3817	dólares canadienses.
1 euro =	9,5169	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,1301	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.840,77	rupias indonesias.
1 euro =	1.221,05	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4513	ringgits malasios.
1 euro =	1,7035	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,967	pesos filipinos.
1 euro =	1,9954	dólares de Singapur.
1 euro =	48,488	bahts tailandeses.
1 euro =	7,7651	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de noviembre de 2005.–El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19408

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Innovarcilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Innovarcilla, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación Innovarcilla fue constituida por escritura pública de fecha de 13 de marzo de 2005, otorgada ante el Notario Luis José Villaamil Amor del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 716 de su protocolo, por las siguientes entidades y organismos: Africa Anula Pérez e Hijos, C. B.; la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA); Arcilla Bailén S. L.; Arcillas del Sur, S. L.; la Asociación de Artesanos Alfareros de la Rambla; la Asociación Empresarial Comarcal de Bailén (ASE-COB); la Asociación Empresarial Provincial de Alfareros de Bailén; la Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén (PRODEAN); la Asociación Provincial de Ceramistas de Bailén; el Ayuntamiento de Bailén; el Ayuntamiento de Guarromán; el Ayuntamiento de la Rambla; el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina; Blocerba, S. L.; la Cámara de Comercio e Industria de Jaén; Cerámica del Reino S.L.; Cerámica Gayga S.L.; Cerámica Gaypa, S. L.; Cerámica Hermanos García Carrillo, S. L.; Cerámica Industrial San Francisco de Bailén S. L.; Cerámica la Andaluza de Bailén, S. L.; Cerámica la Dehesa de Bailén, S. L.; Cerámica la Milagrosa, S. A.; Cerámica la Unión, S. L.; Cerámica la Victoria, Sociedad Cooperativa Andaluza; Cerámica Nuñez, S. L.; Cerámica Pradas, S. A.; Cerámica Santa Lucía S. L.; Cerámicas Alcalá Villalta, S. A.; Comercial Cerámicas de Bailén, S. L.; la Diputación Provincial de Jaén; Dolores García Bazataqui, S. L.; Herederos de Márquez Villar, S. L.; Juan Villarejo, S. L.;